ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/06/2020**
Área Solicitante: Centro Zonal Aguachica	
Responsable del área solicitante: GLENIS PAOLA GALVIS RAMOS	

Objeto: El **COMODANTE** hace entrega real y material al **COMODATARIO** a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble (o mueble) ubicado en calle 3 No 1E-40 La Humareda en el municipio de Rio de Oro , distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 196-0008246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, comprendido dentro de los siguientes linderos por la del frente: calle de la humareda en medio con casa de Hernando Sanchez, la parte de arriba con casa del señor Carlos herrera Páez, por la parte de atrás con casa de gustal Elí, la parte de abajo con casa de la señora Torcoroma Meneses de Salazar

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
107203	Adquisición de bienes y servicios - adquisición de bienes y servicios - edificaciones para la atención integral a la primera infancia construidas - apoyo al desarrollo integral de la primera infancia a nivel nacional	C-4102-1500-18-04102004-02-997	INFRAESTRUCTURA

1. JUSTIFICACION Y DESCIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

1. *Que de acuerdo a los estudios previos se surtieron reuniones preparatorias en la regional Cesar para lograr acuerdos de voluntades de las entidades involucradas y es así como el día 01/06/2020 El Director Regional y el representante legal La Asociación de Padres del Hogar Infantil Rio de Oro suscribe carta de Intención para llevar a cabo el comodato del inmueble donde funciona el H.I. La Floresta Rio de Oro*
2. *Que los bienes se destinarán exclusivamente para la atención de niños, niñas de primera infancia beneficiarios del Hogar Infantil H.I*
3. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, "*las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*"
4. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que: " (…) *son contratos estatales todos los actos jurídicos*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/06/2020

generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. Que para la celebración de los contratos de comodato es necesario tener en cuenta que, el **ICBF** puede dar en comodato bienes inmuebles cuando se trate de bienes cuyo propósito sea el de colaborar con el desarrollo de programas del instituto, donde se establezca la obligación de entregar espacios para cumplir con la finalidad del objeto. De lo contrario el bien deberá ser destinado a: **a.** Fortalecer el patrimonio para el desarrollo del objeto social mediante la venta e ingresar lo percibido para desarrollar sus programas. **b.** De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, cederse al colector de activos públicos CISA en los términos dispuestos para ello siempre y cuando hayan sido adquiridos con cargo al Tesoro Público y que no requiera la entidad para el cumplimiento de sus funciones.
6. Que realizado el análisis de utilidad del bien se estableció que este es apto para el funcionamiento para la atención de niños y niñas de primera infancia a través de un *Centro de Desarrollo Infantil (CDI).*
7. Que el bien inmueble ha sido entregado en comodato a ***LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL RIO DE ORO*** utilizado para el desarrollo de un programa de primera infancia CDI.
8. Que el **COMODATARIO** cubre los costos que demanda la sede en lo relacionado con el pago de servicios públicos (energía, agua potable y aseo y teléfono), impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás gastos a que haya lugar.
9. Que el **COMODATARIO** es idóneo para desarrollar el programa que se realizará en el bien y lo utilizará para las actividades propias de la misión institucional.
10. Que el Comité de Gestión de Bienes del **ICBF** Regional Cesar en sesión del 22 de Enero de 2020 consigno en el acta No. 01 del 22 de Enero de 2020 la recomendación de la suscripción del contrato de comodato solicitado por ***LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL RIO DE ORO***.
11. Que mediante Acta de Comité No. 01 de fecha 22 de Enero de 2020, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Bienes de la Regional Cesar solicita la elaboración del contrato de comodato.
12. Que el presente contrato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, obligaciones y derechos contemplados en el título XXIX DEL C. Civil, LA Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, demás normas concordantes y en especial por las siguientes:

1.2 Descripción de la Necesidad

Partiendo de la base que el servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través de una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continúa; se caracteriza por ser universal, continúo, obligatorio, equitativo, neutral (en cuanto atiende el interés general) y adaptativo, porque el servicio se debe adecuar cuando se produzcan cambios de hecho o de derecho, de acuerdo con el interés general.

El servicio público que compete al **ICBF** es el referente a infancia, familia y comunidades, cuyos destinatarios son aquellos ciudadanos, familias y niños-niñas, considerados socialmente vulnerables, para quienes se presta el Servicio

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/06/2020

Público de Bienestar Familiar (SPBF) a través de los diferentes servicios.

Esto implica que la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), se da en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política pública, lo cual implica acciones, recursos procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Teniendo en cuenta que el contrato de comodato es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo.

Por todo lo anterior, se realizará contrato de comodato con la ***LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL RIO DE ORO***, para la atención de niños y niñas usuarios del CDI LA FLORESTA.

1.3 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: **PACCO No. 15344**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

2.1 **Descripción del Objeto:**

El **COMODANTE** El COMODANTE hace entrega real y material al COMODATARIO a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble (o mueble) ubicado en calle 3 No 1E-40 La Humareda en el municipio de Rio de Oro , distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 196-0008246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, comprendido dentro de los siguientes linderos por la del frente: calle de la humareda en medio con casa de Hernando Sanchez, la parte de arriba con casa del señor Carlos herrera Páez, por la parte de atrás con casa de gustal Elí, la parte de abajo con casa de la señora Torcoroma Meneses de Salazar

Para el logro del objetivo, Se entrega un inmueble edificado, El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por el COMODATARIO para La atención de niños, niñas de primera infancia en la modalidad Hogar Infantil.

2.2 Plazo de Ejecución:

Este contrato tiene un plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 2020 contados a partir de la fecha de suscripción del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/06/2020

acta de entrega del bien al comodatario, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes.

2.3 Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Rio de Oro, del Centro Zonal Aguachica

3. **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO** se obliga para con **EL COMODANTE**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1.** Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble objeto del presente contrato. **2.** Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. **2.** Destinar el bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado. **3.** Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y además gastos que ocasione o cualquier otro impuesto. **4.** Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios. **5.** Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación. **6.** Responder por cualquier deterioro del bien, que no prevenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato. **6.** Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **7.** Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF. **8.** Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien. **9.** No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del **COMODANTE. 10.** Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo. **11.** Vigilar y custodiar el bien inmueble dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE. **12.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a-** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **b-** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c-** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **d-** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

4. **ENTREGA**: El bien objeto del presente contrato se entregará al **COMODATARIO**, mediante acta en la que constará

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/06/2020

el correspondiente inventario y estado del bien.

5. **ESTADO DEL BIEN:** El acta de entrega y su correspondiente inventario deberá contener el estado real del bien objeto del presente contrato y la misma hará parte integral del presente contrato.

6. **SUPERVISIÓN:** El **ICBF** supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del **COMODATARIO** a través de la **COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL AGUACHICA** quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF** (Resolución 2690 del 14 de junio de 2012 -Manual de Contratación) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario.

7. **RESTITUCIÓN DEL BIEN: EL COMODANTE** se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2219 y 2220 del Código Civil.

8. **CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **EL COMODATARIO** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **ICBF** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, **EL COMODATARIO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

9. **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

10. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El **COMODANTE** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **COMODANTE**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por disolución de la persona jurídica del **COMODATARIO. 4.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **COMODATARIO,** conforme a lo previsto en la ley. **5.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **COMODATARIO** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **6.** En caso de incumplimiento por parte del **COMODATARIO,** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 7.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/06/2020

11. **LIQUIDACIÓN**: Dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la extinción del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del **ICBF** y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

12. **ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

13. **MEJORAS:** El **COMODATARIO** deberá realizar las adecuaciones necesarias para el uso del bien según la destinación establecida en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que sean necesarias reparaciones o adecuaciones que impliquen obras civiles deberán ser consultadas al **COMODANTE,** quien las deberá aprobar previamente y se dejará constancia en un acta anexa al presente contrato.

14. **INDEMNIDAD:** El COMODANTE se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 5.1.6. Del Decreto 734 de 2012.

15. **VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

16. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega real y material de los bienes dados en comodato, momento a partir del cual inicia su ejecución.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/06/2020**

17. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de VALLEDUPAR.

18. ANEXOS. Documentos soporte del Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia del *La Asociación de Padres del Hogar Infantil Rio de Oro***.**

19. Aprobaciones

CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
COORDINADORA CENTRO ZONAL AGUACHICA	GLENIS PAOLA GALVIS RAMOS	Glenis P. Galvis Ro.

Revisó: Glenis Paola Galvis Ramos
Elaboró: Jonathan Sepulveda Sanchez

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012